



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE TARIFA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La globalización que actúa como un proceso dinamizador de la sociedad en tanto que fomenta la comunicación e interdependencia entre los países del mundo y que contribuye a su modernización, provoca que los riesgos asociados a la sociedad actual también cambien. En este sentido, podríamos decir que los riesgos de las sociedades actuales son más globales, imprevisibles y afectan a toda la humanidad y se caracterizan por no ser controlables con las técnicas usuales de seguridad porque no pueden limitarse ni en el tiempo ni en el espacio. Por tanto, esta modernización de la sociedad nos conduce a la sociedad del riesgo del siglo XXI donde los poderes públicos comprueban que sus respuestas ante estos nuevos riesgos resultan insuficientes, y se requiera desde el compromiso de los individuos y colectivos sociales en el seno de cada Estado hasta el de las instituciones internacionales que den respuesta a los mismos. Esta respuesta deberá ser coordinada y colectiva, pero sobre todo deberá pivotar sobre un nuevo principio de gestión: principio de precaución que pretende actuar como un límite o prohibición de aquellas actuaciones que pueden originar la posibilidad de catástrofes o daños irreversibles cuando la ciencia no sea capaz de determinar la seguridad de las mismas.

En este sentido, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, viene a reforzar los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

Por su parte, La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

De igual modo, el artículo 28 de la citada Ley 2/2002 establece que la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de la ciudadanía en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación, impidiendo que mediante la acción voluntaria se pueda reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las Administraciones Públicas.

El artículo 29 de la misma normativa dispone que corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil en su ámbito territorial y a la Consejería competente en materia de protección civil la regulación del Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, así como determinar los criterios de homologación en materia de formación, equipamiento, distintivos y uniformidad.

Firma 1 de 1
Juan Atalaya Blanco
19/05/2021
Técnico Superior Riesgos
Laborales

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación e5f3075ba565448e899387448a14bb87001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

En consecuencia, se elabora el presente Reglamento con el fin de adecuar la posición de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Tarifa en la gestión de las emergencias, reconociendo los derechos y deberes de las personas que la componen y respetando lo dispuesto por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Con ello, se pretende alcanzar un adecuado nivel de homogeneidad en la realización de las actuaciones por las Agrupaciones, respetando la autonomía de las entidades locales, en las que recaer, en todo caso, la competencia de creación, organización y funcionamiento.

El presente Reglamento queda adaptado a lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, cabe resaltar que el presente Reglamento es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La iniciativa está justificada por razones de interés general, como es contar con un marco normativo actualizado que regule en su totalidad la Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, el presente Reglamento:

- 1) Se adecúa a los principios de necesidad y eficacia, y resulta la alternativa más adecuada con el fin de establecer, para las entidades locales, un marco normativo que les sirva para elaborar sus propios reglamentos, alcanzando un nivel mínimo de homogeneidad entre todas las agrupaciones comprendidas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía respetando siempre su autonomía y con aspectos básicos como son los requisitos que deben cumplir las personas voluntarias que las integran, así como las labores que pueden desarrollar dentro de su marco competencial.
- 2) Cumple también con el principio de proporcionalidad, al suponer el medio necesario y suficiente para conseguir su fin sin suponer una innovación que pueda ser innecesaria. Se trata de una disposición que pretende facilitar la gestión, pero tratando de contener únicamente la regulación imprescindible para evitar la reproducción de preceptos ya contenidos en leyes estatales dictados al amparo de una competencia exclusiva, así como se ha tenido especial atención en el respeto al principio de autonomía local.
- 3) Desde el punto de vista del principio de seguridad jurídica, la propuesta es coherente con la Ley 17/2015, así como con la normativa de la Unión Europea. El objetivo es facilitar el conocimiento y comprensión de aquellos aspectos específicos para las agrupaciones municipales integradas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4) En relación al principio de transparencia se facilita el acceso al proyecto de este Reglamento a través del Portal de Transparencia, conforme a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Firma 1 de 1	Juan Atalaya Blanco
19/05/2021	Técnico Superior Riesgos Laborales

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación e5f3075ba565448e899387448a14bb87001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

- 5) Cumple el principio de eficiencia, porque para la aplicación de las disposiciones del proyecto no resulta necesario ampliar los medios materiales ni personales existentes, siendo en consecuencia el proyecto a efectos presupuestarios, no relevante. Asimismo, no supone carga administrativa alguna

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del municipio de Tarifa, tiene por objeto regular:

- a) La creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del municipio de Tarifa y su ámbito de actuación.
- b) El voluntariado de protección civil de Tarifa.
- c) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Tarifa.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Tarifa la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Tarifa, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Personas Voluntarias de protección civil.

Tendrán la consideración de personas voluntarias de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de protección civil y a través de las agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente reglamento.

Firma 1 de 1	Juan Atalaya Blanco
19/05/2021	Técnico Superior Riesgos Laborales

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e5f3075ba565448e899387448a14bb87001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

CAPÍTULO II

Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Tarifa.

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

1. Corresponde a la persona titular de la alcaldía de Tarifa:
 - a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Tarifa, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
 - b) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Corresponde al pleno de la Corporación aprobar el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Tarifa, que se registrará por el Reglamento General, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
3. La inscripción en el Registro será obligatoria para que la agrupación tenga acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. La agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Tarifa, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.
2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.
3. Corresponde al Ayuntamiento de Tarifa la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la agrupación.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

1. La agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del municipio de Tarifa, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de Tarifa, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de

Firma 1 de 1	Juan Atalaya Blanco
19/05/2021	Técnico Superior Riesgos Laborales

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación e5f3075ba565448e899387448a14bb87001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz y en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

- 1. La actuación de la agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la agrupación desarrollará las siguientes funciones:

Firma 1 de 1
Juan Atalaya Blanco
19/05/2021
Técnico Superior Riesgos
Laborales

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e5f3075ba565448e899387448a14bb87001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

CAPÍTULO III

El voluntariado de protección civil de Andalucía.

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.

1. Las personas voluntarias de protección civil podrán integrarse en la agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.
2. La relación de las personas voluntarias de la agrupación con este ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que dichos miembros no reclamarán a dicha Delegación retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a las personas voluntarias con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 12. Acceso a la condición de persona voluntaria de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de persona voluntaria de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:
 - a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
 - b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
 - c) No haber sido expulsada de una agrupación por resolución administrativa firme.
 - d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
 - e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.
 - f) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente este reglamento, que deberán, en todo caso,

Firma 1 de 1	Juan Atalaya Blanco
19/05/2021	Técnico Superior Riesgos Laborales

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e5f3075ba565448e899387448a14bb87001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

respetar el principio de no discriminación.

2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.
3. El Ayuntamiento de Tarifa resolverá sobre el ingreso en la agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de persona voluntaria de protección civil.

1. La condición de persona voluntaria de protección civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la Delegación de Protección Civil del Ayuntamiento de Tarifa, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el presente reglamento.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de persona voluntaria de protección civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el presente reglamento.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas en el periodo de 6 meses.

2. La condición de persona voluntaria de protección civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona voluntaria de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el presente reglamento.
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas en el periodo de 12 meses.
- e) Por incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual del servicio (100 h). En este sentido, no podrá inscribirse nuevamente hasta pasado 1 año desde la notificación de la extinción de la condición de persona voluntaria.

Firma 1 de 1	Juan Atalaya Blanco
19/05/2021	Técnico Superior Riesgos Laborales

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación e5f3075ba565448e899387448a14bb87001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

f) Por fallecimiento.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de las personas voluntarias de protección civil.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas agrupaciones en los artículos 9 y 10.
2. Cuando la agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial del municipio de Tarifa atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.
3. Las personas voluntarias de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el presente Reglamento.

Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como persona voluntaria de la agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

Firma 1 de 1	Juan Atalaya Blanco
19/05/2021	Técnico Superior Riesgos Laborales

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación e5f3075ba565448e899387448a14bb87001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- h) La persona voluntaria de protección civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de 100 horas anuales, cooperar con mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.
- i) La persona voluntaria tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causase en el mismo debido a la falta de cuidado.
- j) La persona voluntaria que por cualquier motivo cause baja en la agrupación está obligada a entregar todo el material de protección civil suministrado por el ayuntamiento incluido el vestuario. De no entregarse en el plazo máximo de 10 días, se iniciarán las acciones legales para que se proceda a su devolución o al abono de las mismas.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.
2. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o

Firma 1 de 1	Juan Atalaya Blanco
19/05/2021	Técnico Superior Riesgos Laborales

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e5f3075ba565448e899387448a14bb87001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento Tarifa u otras entidades o Administraciones Públicas.

Artículo 18. Sanciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en este reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente, por parte de las personas nombradas como instructor y secretario/a, que serán los encargados de resolver dicho expediente.
2. Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso. No se podrá imponer sanciones sin audiencia de la persona interesada.
3. Las faltas se considerarán leves, graves y muy graves.
4. Se estimarán como FALTAS LEVES y se sancionará con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:
 - a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo o materiales.
 - b) La desobediencia a los mandos, cuando ello no suponga maltrato de palabra u obra o no afecte al servicio.
 - c) No justificar, mediante documento oficial, la inasistencia a un servicio o llegar tarde al mismo, sin causa justificada.
 - d) Las demás infracciones u omisiones, de los deberes recogidos en el artículo 16.
5. Se considerarán FALTAS GRAVES y se sancionará con suspensión de uno a seis meses, atendiendo las circunstancias que concurran, las siguientes:
 - a) Negarse al cumplimiento de las misiones encomendadas.
 - b) Utilización fuera de los actos propios de material, equipo y dispositivos de protección civil.
 - c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos.
 - d) Las omisiones de los deberes recogidos en el citado artículo 16.
 - e) La acumulación de tres faltas leves.
 - f) La difusión por cualquier medio de material, contenido e información referente a la agrupación y a sus

Firma 1 de 1	Juan Atalaya Blanco
19/05/2021	Técnico Superior Riesgos Laborales

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e5f3075ba565448e899387448a14bb87001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

integrantes.

- g) La falta de respeto o desprecio sobre cualquier miembro de protección civil.
- 6. Será causa de expulsión, como consecuencia de FALTAS MUY GRAVES, las siguientes:
 - a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
 - b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.
 - c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo.
 - d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
 - e) La acumulación de tres faltas graves.
 - f) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que fueran impuestas.
 - g) Embriagarse o consumir drogas tóxicas, estupefácientes o sustancias psicotrópicas antes y/o durante el desarrollo de cualquier tipo de servicio.
 - h) La agresión verbal y/o física sobre cualquier persona voluntaria de protección civil.

CAPÍTULO IV

Formación del voluntariado de protección civil de Andalucía.

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

- 1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
- 2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

- 1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:
 - a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de

Firma 1 de 1
 Juan Atalaya Blanco
 19/05/2021
 Técnico Superior Riesgos
 Laborales

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e5f3075ba565448e899387448a14bb87001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

emergencias y voluntariado.

- b) Primeros Auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.
3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.
4. El Ayuntamiento de Tarifa podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPÍTULO V

Distintivo de las Agrupaciones.

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre del municipio: TARIFA.

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la agrupación y sus miembros.

CAPÍTULO VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones de las agrupaciones.

Firma 1 de 1	Juan Atalaya Blanco
19/05/2021	Técnico Superior Riesgos Laborales

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e5f3075ba565448e899387448a14bb87001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Artículo 22. El equipamiento de la agrupación.

1. El Ayuntamiento de Tarifa garantizará que:
 - a) La agrupación y sus integrantes dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
 - b) Sus integrantes dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.
2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán las personas voluntarias al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la agrupación.
2. Esta entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la agrupación serán de color blanco.
2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

Firma 1 de 1	Juan Atalaya Blanco
19/05/2021	Técnico Superior Riesgos Laborales

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e5f3075ba565448e899387448a14bb87001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la agrupación serán de color blanco.
2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Embarcaciones.

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.
2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.
3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 27. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

Firma 1 de 1	Juan Atalaya Blanco
19/05/2021	Técnico Superior Riesgos Laborales

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación e5f3075ba565448e899387448a14bb87001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelera con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».
3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO VII

Uniformidad de las agrupaciones.

Artículo 28. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de las personas voluntarias de la agrupación tendrá las siguientes características:
 - a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
 - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
 - c) La agrupación podrá disponer el distintivo del Ayuntamiento de Tarifa.
 - d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 29. Uso de la uniformidad.

Firma 1 de 1	Juan Atalaya Blanco
19/05/2021	Técnico Superior Riesgos Laborales

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e5f3075ba565448e899387448a14bb87001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

1. Las personas voluntarias de protección civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el presente Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todas las personas voluntarias deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones, así como a su devolución desde el momento que causen baja de la agrupación por cualquier motivo.
3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para las personas pertenecientes a la agrupación, por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.
4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así se le requiera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las personas que soliciten su acceso a la condición de persona voluntaria de la agrupación y que presenten una discapacidad que les impida superar esta formación básica, estarán obligadas a presentar certificado del grado de discapacidad y petición concreta en la solicitud de ingreso en la que refleje las adaptaciones específicas que necesita para participar en el referido curso en igualdad de condiciones. A estos efectos, el concepto de personas con discapacidad será el establecido en la normativa reguladora de la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

ÚNICA.

Queda derogado el Reglamento aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de abril de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA: Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación y transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Firma 1 de 1	Juan Atalaya Blanco
19/05/2021	Técnico Superior Riesgos Laborales

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación e5f3075ba565448e899387448a14bb87001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

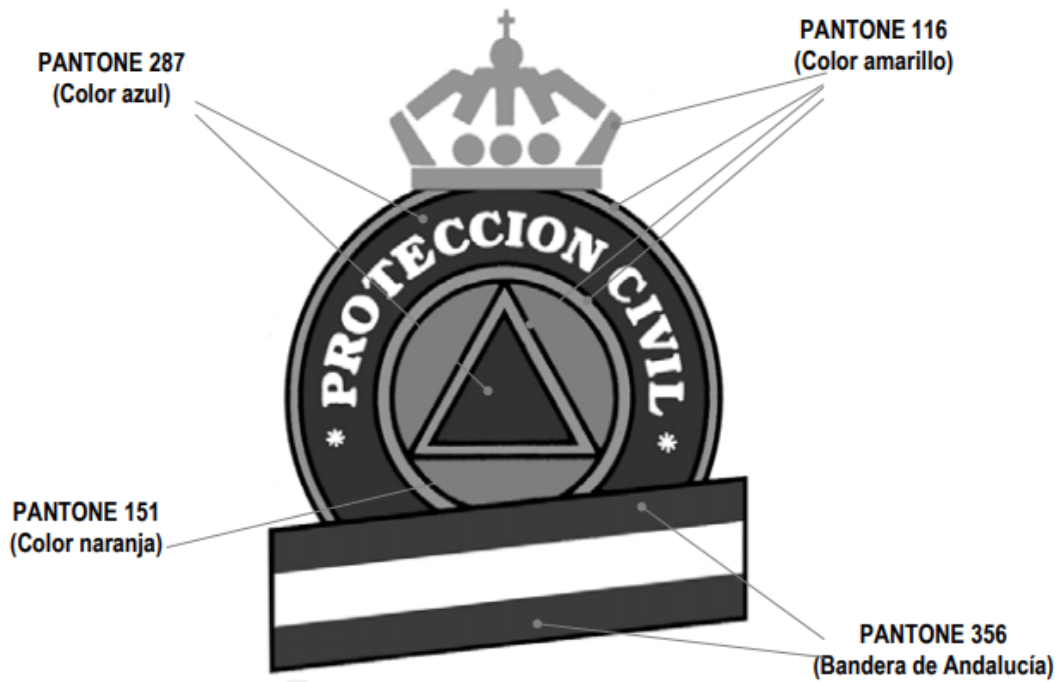
Régimen Local.

Anexo I.

Distintivo del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Escudo con la inscripción
"NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL"
dentro de la franja blanca
de la bandera de Andalucía

Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.



Firma 1 de 1
Juan Atalaya Blanco
19/05/2021
Técnico Superior Riesgos
Laborales

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e5f3075ba565448e899387448a14bb87001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Anexo II.

Solicitud de ingreso en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Tarifa.

DATOS SOLICITANTE			
NOMBRE	APELLIDOS	DNI	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO		MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO		
PROFESION/OCUPACIÓN		PERMISO DE CONDUCIR	
FORMACION ACADEMICA	FORMACIÓN REALCIONADA CON PROTECCIÓN CIVIL		

El/La Solicitante,

Fdo.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
	Fotocopia DNI
	Fotografía tamaño carné
	Declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
	Certificado médico que acredite como miembro de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.
	Acuerdo de confidencialidad para personas voluntarias de Protección Civil.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero del que es responsable el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Tarifa y serán tratados con la finalidad de gestionar el registro de Voluntarios de Protección Civil y podrán ser cedidos a entidades aseguradoras con las que se haya firmado el preceptivo seguro. Así mismo le informamos que sus datos se podrán ceder a otras Administraciones y Organismos en los términos previstos en la legislación vigente en materia de Protección Civil. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante carta escrita dirigida al Servicio de Protección Civil sito en Pl./ Santa María nº 3, Tarifa (Cádiz) C.P. 11380.

Firma 1 de 1
Juan Atalaya Blanco
19/05/2021
Técnico Superior Riesgos
Laborales

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e5f3075ba565448e899387448a14bb87001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Anexo III.

Acuerdo de confidencialidad para el voluntariado de protección civil.

D./D^a. _____ con DNI/NIE número _____

En calidad de persona voluntaria protección civil de Tarifa, podrá tener acceso a información contenida en cualquier soporte, acceso a claves y procedimientos de los sistemas de información, así como a datos de carácter personal custodiados por el ayuntamiento de Tarifa. Por ello, mediante la firma del presente documento SE COMPROMETE a:

PRIMERO.- Que no usará para sí, ni para otros fines distintos a los autorizados por el Ayuntamiento de Tarifa, ni divulgará o comunicará por cualquier medio, directa o indirectamente, a otra persona, empresa o entidad cualquier información propiedad del Ayuntamiento de Tarifa a la que haya tenido acceso durante el ejercicio de su voluntariado, excepto cuando dicha información sea de dominio público o el Ayuntamiento de Tarifa diese su autorización al uso, divulgación o comunicación de una información concreta.

SEGUNDO.- El deber de guardar secreto respecto a la información y especialmente a los datos de carácter personal custodiados por el Ayuntamiento de Tarifa a los que tenga acceso durante el tiempo que dure su relación con el mismo. Esta obligación del deber de secreto se mantendrá incluso una vez finalizada la relación con el Ayuntamiento de Tarifa.

TERCERO.- Aceptar las condiciones del presente documento y a asumir las responsabilidades que se deriven por el incumplimiento del mismo.

En Tarifa, a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

Firma 1 de 1
Juan Atalaya Blanco
19/05/2021
Técnico Superior Riesgos
Laborales

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e5f3075ba565448e899387448a14bb87001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	